

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Martes 29 de noviembre de 1836.

S. Saturnino mártir.

Sale el sol á las 7 y 16 m.: pónese á las 4 y 44.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Sesion del dia 9 de noviembre.

Se abre la sesion á las once y media.

Leida el acta de la anterior queda aprobada.

A la comision de hacienda se manda pasar una esposicion del ayuntamiento constitucional de Castellon de la Plana en que manifiesta que la junta de armamento y defensa ha impuesto á aquel vecindario una contribucion de 1,332,794 rs. y 17 mrs. ademas del reparto hecho para el pago de 200 millones.

Se lee por segunda vez la proposicion del Sr. Ballesteros para que en caso de no haber ya otro edificio se destine el que fue convento de S. Francisco el grande, ú otro mas á propósito si lo hubiere, para cuartel de militares inválidos del ejército y armada nacional: que al templo de dicho edificio se trasladen á su tiempo las banderas y demas trofeos militares que hoy se hallan en Atocha: que se coloquen los bustos de aquellos héroes que merezcan dicha distincion por las Cortes, sin cuya prévia autorizacion nunca se pueda dispensar este honor á persona alguna: que en el sitio mas á propósito de dicho edificio se formen un panteon para los que hayan prestado eminentes servicios á la patria, y que sea este edificio mansion de todo militar inutilizado en accion de guerra, y sea un hogar que le concede la patria reconocida. En su apoyo dice

El Sr. BALLESTEROS. Dos son, señores, los puntos principales que contiene la proposicion que he tenido el honor de presentar á las Cortes, y ambos me parecen tan justos como patrióticos y que dificilmente podria yo hallar otros que tuviesen tanta simpatia con los filantrópicos sentimientos de los ilustrados individuos de este Congreso nacional.

¿Qué cosa mas digna y obligatoria para cualquiera Nacion, que reservar un asilo á sus inutilizados defensores, para aquellos que renunciando goces y comodidades esponen su vida y sacrifican su persona por la seguridad del estado? Si yo presentase al Congreso á nuestros compatriotas como unos conquistadores que á la voz y capricho de su ambicioso caudillo, hubiesen llevado un dia el terror, el llanto, la devastacion y la muerte desde el Cairo á Moscor, el llanto, la devastacion y la muerte desde el Cairo á Moscor, aun tendrian derecho tales guerreros para esperar la benevolencia de la patria; pero con mas justos títulos la reclamo ahora, no para militares invasores sino en favor de aquellos bravos españoles que en nuestro tiempo fueron la única defensa de la independencianacional, en favor de aquellos que hoy sostienen el legítimo trono de Isabel II, y que ahora mismo se estan batiendo por la libertad de la patria. Borremos de nuestra imaginacion hasta la idea que el hombre que esponen su vida por tan caros objetos le queda (como antes se ha visto) en recompensa de un brazo ó de una pierna perdida en el campo del honor la miseria por herencia, la mendicidad por único recurso. Si, señores, establézcase para él el hospital de inválidos, ese monumento de la gratitud nacional; y el veterano que supo cubrirse de laureles y esponer tantas y tantas veces su vida venga á concluir en él, reconocidos sus servicios por la patria, y admirados de sus conciudadanos.

A continuacion se declara que se admite á discusion, y se manda pasar á la comision de guerra.

A la comision de poderes pasan los de don Luis Pose, Diputado electo por la Corona.

Se lee por primera vez la siguiente proposicion del Sr. Alvaro: «Las Cortes en la legislatura anterior aprobaron una proposicion para que el gobierno presente las cuentas hasta fin de 1835, en cuya virtud debe el gobierno tener trabajos adelantados; pido á las Cortes se sirvan declarar que la proposicion del Sr. Rodriguez Leal aprobada hoy no invalida el acuerdo de las Cortes anteriores.»

Se lee otra del Sr. Sosa que dice: «En atencion á que se hallan ya aprobadas por las Cortes las medidas 1.^a y 2.^a del dictámen de la comision especial de guerra, cuya pronta ejecucion es de tan suma importancia, pido se comuniquen al gobierno por medio de decreto, no obstante que si las Cortes lo creyesen necesario se inclu-

yan en la ley que motiven las restantes del mismo dictámen aun no aprobadas.»

Se lee la que sigue del Sr. Heros: «Pido á las Cortes que tomado en consideracion el estado de ruina que acaba de sufrir la villa de Bilbao, se sirvan acordar á su valiente y leal vecindario la indemnizacion que tuvieren por conveniente.»

Se lee la siguiente del Sr. Sancho: «Pido que inmediatamente se nombre la comision para el exámen de cuentas atrasadas.»

Su autor la apoya pidiendo que se declare comprendida en el artículo 100 del reglamento. Asi se acuerda y admitida en seguida á discusion, se abre esta.

El Sr. SANCHO la juzga necesaria porque nombrada la comision podrá esta pedir todos los datos y antecedentes que estime precisos, sin dar lugar á que bajo pretexto de ser muchos los papeles ó enviándolos todos se inutilicen los deseos de las Cortes y no se pueda hacer nada.

El Sr. ALVARO, despues de pedir la lectura de la proposicion, se opone tambien á ella preguntando qué es lo que va á hacer la comision antes de que vengan las cuentas.

El Sr. ARGUELLES dice que la proposicion del señor Sancho no puede interpretarse sino como hija del cielo que le anima para que se ventile esta gran cuestion, pues en España es una idea muy antigua la de que siempre se dilapidan los caudales públicos.

Esponde en seguida que ayer no dijo que las cuentas vendrian en carros, sino que era preciso aclarar mucho lo que eran cuentas, y citó un hecho del año 21, en que por haberse concebido mal una proposicion, llegó el caso de que algunas oficinas, hasta parasen sus trabajos. Concluye su discurso estendiéndose bastante acerca de que no podria disculpar su ignorancia del modo de darse estas cuentas el haber estado algunos años fuera de España, pues cuando salió por primera vez, habia ya estado al lado de hombres de quien debió aprender mucho en esta materia, en corroboracion de lo cual pide que se lea el art. 348 de la Constitución, y hace una ligera reseña de lo que ocurrió cuando dicho artículo se discutió en la comision de las Cortes extraordinarias que propuso el proyecto de Constitución.

El Sr. ALVARO rectifica un hecho; y preguntándose á las Cortes si el asunto está suficientemente discutido, se decide que sí, y se aprueba la proposicion.

Se lee por primera vez la siguiente proposicion del Sr. D. Ramon María Calatrava: «Pido á las Cortes que para satisfaccion de las mismas y de la nacion entera se sirvan nombrar una comision de su seno que se encargue del exámen de nuestro sistema de administracion y recaudacion, y del estado actual de las dependencias de estos ramos y del tribunal mayor de cuentas.»

Habiéndose preguntado á peticion de su autor si las Cortes la declaran comprendida en el art. 100 contestan que no.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que continua la discusion suspendida en la sesion de ayer, acerca de las medidas propuestas por la comision especial de guerra.

El Sr. FERNANDEZ DE LOS RIOS. Empezaré por decir que si las medidas que presenta la comision especial se aprueban como bases no hallo que la de legislacion pueda alterarlas, pues en tal caso dejarian ya de serlo. Respecto á la primera base de la cuarta medida no puedo menos de observar que en su último período es demasiado severa imponiendo la pena de muerte á los que hagan algun suministro á los facciosos ó les favorezcan en cualquier sentido porque tal vez habria que aplicarla á un padre, á una esposa ó un hermano que auxiliase á su hijo, marido ó hermano que se hallara en la faccion, lo que no dejaria de ser muy duro. Acerca de la segunda base debo hacer presente que por ella se da á las Diputaciones provinciales mas atribuciones que las que les señalan la Constitución, y de aprobarse esta base se usurparia al poder ejecutivo una de sus facultades y se desnivelarian los poderes esponiéndolos á caer por esta razon en un desorden.

El Sr. DIEZ. Fuertes han sido las impugnaciones que se han hecho contra el dictámen de la comision especial encargada de proponer medidas para concluir con la guerra civil.

En la medida primera se dispone que serán castigados con pena capital todos los que de cualquier modo conspiren en favor de la causa del traidor D. Carlos; los que comuniquen noticias á los facciosos; los que les suministren algun auxilio ó les favorezcan en cualquier sentido directamente. Yo señores no sé por qué ha sufrido tantos ataques esta medida, porque todas nuestras leyes condenan al traidor á pena capital, y traidor es el que sigue las banderas de D. Carlos, el que le suministra recursos ó le da noticias para dirigir sus operaciones; por lo mismo no sé qué novedad ha podido causar entre nosotros una pena establecida por todas las leyes. Se dice que por aplicar la misma pena al conspirador que al que solo da noticias á la faccion, ayer nos dijo la comision que no estaba muy dispuesta á sostener á todo trance su dictamen, sino que por el contrario se avendria gustosa á hacer las modificaciones que se creyesen convenientes; aunque para mi, señores, aquellos de nuestros enemigos que favorecen al pretendiente de una manera menos directa, es porque su constitucion fisica ó su cobardía no les permite lanzarse al peligro; pero que estos hombres son mas funestos en las poblaciones, á la causa de la libertad, que si marchasen á aumentar las filas del príncipe rebelde.

El orador concluye diciendo que debe adoptarse por el Congreso el dictámen de la comision.

El Sr. LUJAN. La comision propone que se haga una ley nueva para juzgar á nuestros enemigos. Si hubiera dicho que se forme una ley reuniendo los principios que tenemos de legislacion, y cuyas bases son ya conocidas de todos, lo hubiera aprobado; pero proponer una ley nueva, confieso que no me encuentro con fuerzas para aprobarla. No se diga, señores, que carecemos de leyes, las tenemos; tenemos infinitas, por desgracia hay muchas porque ha habido una manía, un lujo en hacer leyes. No nos faltan leyes, señores, lo que nos falta es fuerza para hacerlas cumplir; y si se hiciese una nueva no serviria mas que para aumentar un tomo mas de decretos y la libreria de los literatos.

Aquí entro en la esplicacion que ha hecho el Sr. Olózaga, relativa á la inteligencia que debe darse á las bases propuestas por la comision. Serán castigados con pena capital los conspiradores, dice el artículo, y yo creo que en favor de D. Carlos conspiran todos aquellos que tienen las armas en la mano en defensa suya, y sin embargo no habrá sido la intencion de la comision que se fusile á los prisioneros. Añade despues el artículo "ó que le favorezcan de cualquier modo;" ¿qué quiere decir este cualquier modo? Señores: para hacer leyes de esta especie es preciso ir á las aldeas. Al alcalde de un pueblo se presenta un faccioso, le pide raciones, ¿y si se las dá diremos que debe ser juzgado? Podria citar muchos ejemplos, pero me contentaré con uno.

El brigadier Noguerras al aproximarse al sitio de Cantavieja pidió raciones al alcalde de un pueblo, lo supo un capitán de facciosos que se hallaba allí y le dijo: si manda usted las raciones le fusilo, y el alcalde le contestó: puede usted hacer lo que guste, porque si no las mando vendrá el brigadier Noguerras y me fusilará, cuya contestacion hizo fuerza al capitán de facciosos y consintió en que las mandase; esto prueba que hasta esa gente se hace cargo de las circunstancias: yo quisiera que los señores de la comision fuesen alcaldes de algun pueblo á ver que harian. (Risas.)

La medida segunda dice: "En cada capital de provincia se creará un tribunal destinado á conocer esclusivamente de estas causas; y sus individuos y dependientes serán nombrados por las respectivas juntas de armamento y defensa. Señores, á mi me horroriza esto, ¿es posible que cuando tenemos gobierno representativo se pida esto? En todo el mundo el nombramiento de jueces pertenece al poder egecutivo; y si las diputaciones provinciales han de hacer estos nombramientos y ademas levantar tropas como se dice mas adelante, ¿á qué están aqui los ministros y nosotros? Es mejor que nos vayamos á nuestras casas.

Es preciso que se tenga presente que las diputaciones provinciales viven en la atmósfera donde se agitan las pasiones, donde se encienden los odios, las envidias, y si se les cometiese el nombramiento de estos tribunales no dejarian de adolecer de estos vicios.

Por último señores, en las últimas medidas se dice que se abreviarán los trámites de sustanciacion, de modo que ninguna causa durará mas de 15 dias, y que las sentencias se egecutarán inmediatamente sin admitir apelacion. Señores, yo en estos artículos debo hablar con algun mas calor, porque he sido juzgado por un tribunal escepcional en tiempos ominosos, y me lleno todavia de horror al contemplarlo. Señores, acordémonos que vivimos bajo un gobierno paternal; bajo un gobierno justo; y no se quiera negar lo que en tiempo de Chaperon se concedia; contemplemos la situacion de los desgraciados que se ven juzgados por un tribunal escepcional; hablo con mas calor del que quisiera, porque recuerdo las agonias del desgraciado Torrecilla: yo Señores le vi en aquellos angustiosos momentos, y quisiera que las Cortes de una nacion civilizada, no aprobasen un crimen que debe llamarse de lesa humanidad. (Bien, bien: aplausos en la galeria.) Yo, señores me opongo á que el nombramiento de los tribunales se haga por las diputaciones provinciales, porque nombrados como propone la comision, se vengán, no juzgan. (Bien, bien: aplausos.)

El Sr. Secretario del despacho de la GOBERNACION. En la cuestion que en este momento nos ocupa, hay señores dos cosas; el principio y su aplicacion. En cuanto al primero, la idea dominante del proyecto, es el establecimiento de tribunales especiales que

juzguen los delitos de conspiracion contra el estado. El gobierno sabe bien cuanto se ha clamado y escrito por los jurisperitos y filósofos, particularmente del último siglo contra estos juzgados escepcionales: recuerda que alguno de los mas celosos defensores de la humanidad, Mr. Berenguer, no ha temido llamarles tribunales de la sangre: que contra ellos se ha traído hasta el dicho notable de aquel hombre á quien preguntando Francisco 1.º porque le habia condenado la justicia, contestó "no señor, no fui condenado por la justicia sino por un tribunal de escepcion;" y sin embargo de todo esto el gobierno no pone dificultad á que se establezcan estos ú otros que escedan á nuestros insuficientes juzgados ordinarios, porque ya dijo antes y repite ahora que á esos extraordinarios no hay otro remedio que medidas tambien extraordinarias. La conservacion de la libertad y de la patria es su único objeto, la necesidad su único consejero. Fiel á los principios que profesa en el fondo de su corazon, que son reducidos á salvar la patria á cualquier precio, no omitirá por verlos realizados ningun medio por firme, por enérgico, por duro que sea; porque señores, todo antes que sucumbir con una causa tan bella, todo antes que doblar la cerviz al yugo del despotismo; y poco importaria que en esta noble lucha pereciéramos todos, si necesario fuere, con tal que quedara un solo español que pudiera alzarse sobre los montes de ruinas y de cadáveres para decir á las naciones atónitas que nos contemplaran, viva la libertad (Aplau.)

Pero no es por fortuna esta nuestra situacion. Desde que se publicó nuestra ley fundamental parece que se hayan cambiado los destinos, y que la suerte de las armas nos sea casi siempre favorable. La brillante accion de Iribarren, la de las alturas de Estella, la de las líneas de S. Sebastian, la de Villarrobledo, el haber levantado cobardemente el sitio de Requena la faccion, la reciente toma de Cantavieja, la heroica defensa hecha en estos últimos dias por la villa de Bilbao, ¿cuando en tan poco tiempo han ilustrado tantos hechos nuestras armas? ¿Y no es todo una prueba de que el genio de libertad se presenta á nuestros ojos asociado y unido con el genio de la victoria?

Se da cuenta de haber sido nombrados para componer la comision que debe entender en el reconocimiento de las Américas á los Sres. Ferrer, Seoane, Tarazon, Onis, Cuetos, Cabrera de Navares, Arana, Florez Estrada y Domenech; y para la comision especial de Milicia nacional á los Sres. Rodriguez Vera, Nuñez, Almonacid, Ferro Montaos, Diez y Milagro.

El Sr. Presidente anuncia que mañana se continuará la discusion pendiente, y levanta la sesion á las cinco menos cuarto.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

REAL ÓRDEN.

Escmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien aprobar el arreglo provisional de estudios para el próximo año académico, que en cumplimiento de lo prevenido en el real decreto de 9 de este mes ha propuesto esa direccion general; y es la voluntad de S. M. se publique inmediatamente; debiendo la misma direccion cuidar de que se lleve á efecto en todas sus partes, para lo cual queda autorizada á tomar por sí las medidas que juzgue oportunas, con el fin de remover entorpecimientos y evitar tardanzas perjudiciales. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1836.—Joaquin María Lopez.—Sr. Presidente de la direccion general de estudios.

ARREGLO PROVISIONAL DE ESTUDIOS PARA EL PRÓXIMO AÑO ACADÉMICO.

SECCION PRIMERA.—De la segunda enseñanza.

Artículo 1.º La enseñanza que se conoce con el nombre de filosofía en las universidades, se completará en tres años ó cursos académicos.

2.º Los tres catedráticos destinados actualmente á la enseñanza de la filosofía se encargarán por este año individualmente y con separacion de enseñar las materias que á continuacion se espresan, á saber: uno matemáticas y aplicacion de la geometría al dibujo lineal; otro física experimental con nociones elementales de química y geografía físico-matemática; y el tercero lógica y principios de gramática general, filosofía moral y fundamentos de religion.

3.º En el primer año de la segunda enseñanza se dará una leccion diaria de elementos de matemáticas, otra tambien diaria de lógica y principios de gramática general, y tres lecciones semanales de geometría aplicada al dibujo lineal.

4.º En el segundo año continuará la enseñanza de matemáticas en una leccion diaria; se dará otra tambien diaria de física esperi- mental, con algunas nociones de química, de hora y media cada una, y ademas tres lecciones semanales de geografía, matemática y física.

5.º En el tercer curso se darán una leccion diaria de filosofía moral y fundamentos de religion, que durará hora y media; tres lecciones semanales de historia, particularmente de España; y otras tres, tambien semanales, de principios generales de literatura, y en especial de la española.

6.º La enseñanza de la literatura é historia estará por ahora á cargo de los catedráticos de humanidades ó profesores de elocuencia que actualmente existen en las universidades.

El rector de las mismas, de acuerdo con el claustro general, cuidará de proporcionar, como enseñanza necesaria, y á horas extraordinarias, la de lenguas vivas, especialmente la inglesa y francesa, y tambien el dibujo natural. Esta enseñanza deberá ser pagada por los que la reciban.

Los colegios y seminarios incorporados á las universidades, se limitarán, por ahora, á la enseñanza de las clases inferiores de latinidad enseñen simultáneamente el idioma castellano, proporcionando al mismo tiempo la enseñanza de matemáticas, dibujo, geografía é historia, por lo menos de España.

No obstante, si en alguno de estos establecimientos se diere enseñanza prevenida para cada uno de los cursos de filosofía en las universidades, tendrá lugar la incorporación de este curso en cualquiera universidad, previo un rigoroso examen.

SECCION SEGUNDA. — De la enseñanza tercera.

La enseñanza de las ciencias que son objeto de esta tercera se dará en dos lecciones diarias, una de hora y media, y otra hora, excepto los días festivos.

CAPITULO I. — De la jurisprudencia.

12. La enseñanza de la jurisprudencia civil se hará en el tiempo y formas siguientes.
13. Año primero. Un solo catedrático enseñará los elementos del derecho natural y de gentes y los principios de legislación universal en dos lecciones diarias; las 80 destinadas á este segundo estudio serán de hora y media.
14. Año segundo. Se explicarán los elementos del derecho romano en dos lecciones diarias, una de hora y media, y otra de hora, destinando 60 de estas para la historia del mismo derecho.
15. Año tercero. Continuará la explicación de los elementos de aquel derecho en otras dos lecciones de hora y media y de hora; y en 80 de estas se explicarán los principios del derecho público general.
16. Para la enseñanza de las materias comprendidas en los dos cursos anteriores, habrá dos catedráticos que alternarán en ella, continuando cada uno con sus discípulos.
17. Años cuarto y quinto. Las lecciones de hora y media de estos dos años se emplearán en enseñar los elementos del derecho público y del civil y criminal de España; las lecciones de hora se destinarán al estudio de las instituciones canónicas, preceptando á este 60 lecciones sobre el derecho público eclesiástico con observaciones oportunas sobre los concilios nacionales y disciplina de la iglesia de España.
18. Para explicar los elementos del derecho español en dichos años cuarto y quinto habrá dos catedráticos; y la enseñanza de materias canónicas se dará por los dos catedráticos de esta asignatura: alternarán unos y otros entre sí, y seguirá cada uno con sus discípulos.
19. Año sexto. En las lecciones de hora y media de este año se continuará el estudio de derecho patrio, explicando el catedrático los títulos de las Partidas y de la Novísima Recopilación que juzgue mas á propósito para dar á los discípulos mayor conocimiento de las doctrinas que aprendieron en las instituciones. Las lecciones de hora de este año se emplearán en el estudio de la economía política.
20. Año séptimo. Las lecciones de hora y media de este año se destinarán al estudio de la práctica forense; las de hora se distribuirán del modo siguiente: 60 de elocuencia forense; las demas de jurisprudencia mercantil.
21. Los catedráticos de instituciones del derecho español alternarán en la enseñanza de la jurisprudencia mercantil.
22. En los siete años espresados podrá recibirse el grado de licenciado, cuyo título exhibido ante el tribunal supremo de Justicia bastará para abogar en todos los tribunales del reino.

(Se concluirá.)

ESPAÑA.

Madrid 15 de noviembre.

Parte recibido en el ministerio de la Guerra.

El general en jefe del ejército de operaciones del norte en 28 de octubre último desde su cuartel general de Villarcano dice lo que sigue:

Esco. Sr.: El coronel comandante militar de Puente la Reina hizo el 19 del actual una brillante salida con un batallón contra cuatro de los enemigos, á quienes arrojó de sus parapetos, y destruyó un edificio en que se abrigaban: el parte que me remite el citado coronel con fecha 20 del actual es como sigue: Esco. Sr.: Por mi comunicacion de 18 del corriente se enteraria V. E. de la obstinacion que los enemigos manifestaban en apoderarse de mis avanzadas

por sorpresa: el punto de apoyo de este era la ermita de Sta. Agueda, pues á espaldas de sus muros guarecian sus fuerzas de los fuegos de nuestra artillería: ya convencido yo de que se formaba un estudio por el enemigo para tener en continuo movimiento la fuerza de esta guarnición, que se consumiesen con velocidad la municiones, no encontré otro medio que el de destruir á viva fuerza el espresado edificio: para hacerlo se hacia preciso empeñar un ataque obstinado: me decidí á presentárselo al enemigo, siendo dispuesto y ejecutado en los términos siguientes: En la noche anterior se dispusieron los útiles de las dos compañías de zapadores: á las seis en punto de la mañana salieron estas con las de granaderos del provincial de Avila, quienes como por encanto ocuparon la ermita de santa Agueda, despreciando el fuego de los enemigos, que ni aun quisieron contestar, este, despues de perdida la posición, se retiró precipitadamente sobre su primera línea de parapetos situada en la falda del monte de santa Bárbara: las compañías de zapadores quedan en santa Agueda para principiar sus trabajos, la de granaderos del provincial de Avila carga con decisión admirable á los enemigos, que abandonan, retirándose á los segundos; los granaderos ocupan los primeros, que no abandonaron en cuatro horas de vivo fuego, sin embargo de los repetidos ataques que el enemigo le hizo con cuatro gruesas compañías.

La fuerza restante del provincial de Avila, franca de servicio á las órdenes de su accidental comandante don Joaquín Aréspachaga, salió en tres columnas, que ocuparon una línea con intervalos que se prolongaba desde la esquina del camino real de Estella, hasta media distancia del pueblo de Altazu, punto por donde conocí que el enemigo empeñaría la mayor parte del combate: 22 caballos del 5.º ligero á las órdenes del teniente don Rafael Capablanca ocupaban la retaguardia del centro de nuestra línea. Serian las siete de la mañana cuando el enemigo me presentó tres batallones en columna con una pieza de batalla de á cuatro, todo al frente de la ermita de santa Bárbara: cuatro compañías de estas fuerzas cargaron la línea de los granaderos, que fueron protegidos por el flanco derecho con los cazadores: cinco cargas sufrieron estos á la bayoneta, y sin haber perdido una línea de su primitiva posición; en la última fueron cargados aquellos en represalia de su audacia y llevados en desorden hasta la tercera línea de su atrincheramiento, que ocuparon á favor de otras cuatro compañías que lo sostuvieron.

Entre tanto el enemigo habia destacado cuatro compañías, que prolongándose sobre su izquierda, y derecha nuestra, cayeron sobre esta que defendia la cuarta compañía mandada por su capitán don Pedro Contreras: si mérito tenia el ataque de la izquierda, no menos adquirió en esta ocasión el ataque de la derecha: Contreras se ve atacado de frente y flancos por fuerzas cuatro veces superiores, y entrando en sí el orgullo patrio que le caracteriza, manda armar la bayoneta; y en batalla al paso de carga, formando una diagonal, arrolla las dos compañías de su frente y deja envuelta la de su derecha; pero como el enemigo contaba con otras mas sobre su izquierda, carga tambien á la vez á la valiente cuarta compañía; y cuando esta se miraba segunda vez comprometida, acude por mi disposición, parte de la de cazadores á su socorro; detiene por momentos el ataque, dando lugar á la presentacion de la mitad del 5.º de caballería mandada por su digno teniente don Rafael Capablanca, quien á la carga mas decidida sobre terreno impracticable, decide esta parte comprometida de la acción poniendo en precipitada fuga á las cuatro compañías enemigas, que solo se salvaron á favor de lo escabrosísimo del terreno; si embargo, dos prisioneros quedaron en mi poder, y sobre el campo varios cadáveres, cuyos despojos son en poder de los cazadores.

El enemigo, generalizando la acción, destaca por el centro tres compañías, que recibieron las demas de fusileros de Avila con serenidad indecible; y despues de estudiantosa-mente permitirles el consumo de sus municiones por un movimiento oportuno y bien premeditado que hizo el capitán comandante de zapadores con una de sus compañías sobre la izquierda de las enemigas, se ven arrolladas aquellas, y á un movimiento general de toda la línea, vuelan en desorden y en la mas vergonzosa fuga á guarecerse en sus últimos atrincheramientos las doce compañías enemigas con el apoyo de 60 caballos. Eran las 10 de la mañana cuando esto sucedia: la hermita de santa Agueda ya no existia, pues tan radicalmente habia sido demolida, que hasta sus

materiales se hallaban lanzados por todos los extremos laterales de la cumbre; con esto y la completa derrota en que le habia puesto al enemigo, dispuse replegarme bajo los fuegos de nuestra artillería de la plaza, quedando asi terminada esta brillante jornada.

Nuestra pérdida consiste en 5 muertos, 23 heridos y 2 caballos de esta última clase, estimando la del enemigo al menos en 15 muertos y de 50 á 60 heridos con 3 prisioneros que existen en nuestro poder.

Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. M., y escuso encarecer el mérito de los individuos de la guarnicion, pues se deduce del mismo parte.

—o—o—o—

Los señores Diputados que se han opuesto á que no se establezca el bárbaro Tribunal de sangre, tienen ya un nombre que pasará con gloria á la posteridad.

— Por real decreto de 8 del corriente ha tenido á bien S. M. la reina gobernadora declarar cuartel para el punto donde le pida el gefe de escuadra D. Diego Batron, ministro del tribunal especial de guerra y marina, nombrando para reemplazarle á don Ramon Romay, gefe tambien de escuadra de la armada nacional.

Igualmente se ha servido nombrar, por real decreto de la propia fecha, ministro togado del referido tribunal, á don Francisco de Ribera y Maestre, auditor de guerra del departamento de Cádiz.

— Ya se ha publicado en Portugal el decreto de convocacion de las Cortes extraordinarias y constituyentes: se abrirán el 18 de enero.

— Se teme una complicacion en los negocios de la Suiza y aun la ruptura de esta nacion con la Francia, en consecuencia de la reparacion tan poco satisfactoria que ofrece la dieta helvética al gobierno de Luis-Felipe.

— La *Gaceta de Augsburgo* indica algunos temores de sublevacion en las costas de Italia y Sicilia que supone secundados por el príncipe de Capua residente en Malta, y refiriéndose á cartas de Nápoles dice que algunos buques con pavellon ingles, que han recibido á bordo refugiados italianos, procuran desembarcarlos, y corriendo el Mediterráneo en todas direcciones aparecen ora en las costas de Calabria, ora á la vista de Barcelona y otros puertos españoles.

Bilbao 5 de noviembre.

Ha entrado en esta plaza el batallon de Toro, y en Portugaleta se halla otro batallon del 4.º ligero: el general Espartero parece que llegó á Sopuerta, y que volvió atras.

La artillería facciosa llegó y parte salió de Guernica para Durango; aun no se ha podido averiguar el motivo de haber levantado el sitio.

En la parte de Albia han quedado tres batallones facciosos; estan fortificando algunas casas: cuando sube ó baja alguna trincadura fusilan impunemente á los marineros; ayer tuvimos 11 heridos; á pesar de esto, y tener aqui bastante fuerza y dos fuertes en medio de los facciosos, que es S. Mames y Miravilla, no se trata de hacer una salida.

Aqui necesitamos un gobernador jóven y activo para que en tiempos críticos corra por todas partes, tomando las disposiciones necesarias para que la tropa se halle en los cuarteles ó puntos &c. &c.

Mañana sale el cónsul frances para Durango, sin duda á tener una entrevista con la corte de Carlos V: se nos dice que esta salida es en virtud de una orden del embajador de Madrid.

Aqui se halla el brigadier Araoz, que entró con el batallon de Toro, y unos dicen que viene de comandante general, otros que no está nombrado, pero que lo será, y todos, todos se alegrarán, porque conocemos los conocimientos militares de este gefe.

Idem 8.

Villareal con doce batallones se hallaba ayer escalonado desde Sodupe, Gordejuela y Arciniaga observando los movimientos del general en gefe Espartero. La faccion se refuerza con 5 ó 6 batallones mas en las inmediaciones de esta villa, y se asegura que la artillería que tienen en Guernica ha hecho movimiento para acá: parece quieren intentar nuevo sitio, porque algunos batallones han quedado muy descontentos con el último, atribuyendo á sus gefes el no haber conseguido el triunfo que se proponian. De todos modos tenemos 2000 hombres mas, y si intentan algo les ha de salir bien caro su desengaño.

El brigadier Araoz ha tomado el mando de las ar-

mas por disposicion del general, y este refuerzo solo de un hombre vale mucho para nosotros.

El consul frances salió antes de ayer para entregar los pliegos á bigotillos; pero no le dejaron pasar de Galdácano, en donde se halló con una orden para que lo verificase al oficial de la secretaría Sierra, lo que verificó, y se volvió la misma tarde trayéndole y llevándole por sendos para que no viese los trabajos del camino real.

Parece que en este sitio, si lo hay, será el gefe Eguía La-Rouche-foucauld, que murió de un balazo en Artaga el 26 del pasado.

Córdoba 9 de noviembre.

Hoy salen todas las autoridades y tropas, porque segun dicen ha llegado parte, de que la faccion está en Peñal Blanco. Son infinitas las gentes que se marchan, pues si es asi, los esperamos mañana. Magnificamente va esto, el gobierno sopiera lo que ha perdido, quizá siguiera otro rumbo. Pero el mal está ya hecho, de suerte que todo es igual. El espíritu público murió: se acabó el tomarse nada de interes por las cosas públicas, pues está visto lo que se saca.

Zaragoza 10 de noviembre.

El general San Miguel pasó á Teruel, y se creyó que iria á Cuenca, porque habia aviso de haberse dividido las fuerzas de Gomez, yendo uno hácia Estremadura, y los otros á Becillas Cabrera y Quilez, á socorrer á Cantavieja. Tomado este fuerte, pasó una brigada á apoderarse de Beceite cuyo pueblo creemos tendrá mal fin, y los rescatados de Cantavieja pasaron á Teruel á vestirse.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 28 PARA EL 29 DE NOVIEMBRE. Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.—*Juan Coll.*

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Instituto balear.

En virtud de Real orden queda de nuevo abierta la matrícula á las cátedras del Instituto Balear, que se han acomodado al plan provisional de estudios. Se abrirán las cátedras correspondientes á los tres cursos de filosofía, y ademas el segundo curso de leyes. Podrán por lo mismo matricularse los que hayan de cursar ó cursen filosofía en cualquier año se encuentren, y los que tengan ganado el primer curso de leyes.

Los de primer año de filosofía se matricularán en matemáticas y lógica, y gramática general, pagando cuatro duros por las dos asignaturas.

Los de segundo año se matricularán en matemáticas, física y química, pagando cuatro duros por las dos asignaturas. Los que tienen un curso de matemáticas en el Instituto, podrán pasar á este segundo curso, añadiendo la lógica.

Los de tercer año se matricularán en moral y religion, historia y literatura, pagando tambien cuatro duros. Si no hubieren cursado física experimental y química, añadirán esta matrícula.

Los alumnos del Instituto que estuvieren matriculados en una asignatura, solo pagarán los derechos de las otras en que se matriculen.

Se presentarán los que deseen matricularse ante el infrascrito vocal secretario en el plazo desde esta fecha hasta el 14 de diciembre próximo. Palma 28 de noviembre de 1836.—Por acuerdo de la Comision—Pedro Andreu, vocal secretario.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 28 del corriente.

De Sevilla el javeque Cármen, de 47 tonel., su pat. Jaime Flechas, con trigo, salió el 16. De Iviza el laud Sto. Cristo, de 10 tonel., su pat. Onofre Segura, con corteza de pino, salió el 26. De Oran el javeque Cármen, de 29 tonel., su pat. Bernardo Palmer, con lastre, salió el 25. Queda en observacion. De Villanueva el laud id., de 27 tonel., su pat. Pedro Antonio Casanovas, con 2 pasajeros y vino, salió el 26.

Despachadas el 26.

Para Cartagena el javeque Cármen, de 35 tonel., su pat. D. Miguel Llompard, con 2 pasag. y lastre. Para Barcelona el id. San Miguel, su pat. D. Gabriel Medinas, con 6 pasag. y cerdos. Para Algeciras el laud Cármen, de 7 tonel., su pat. Miguel Moll, con lastre.